MUNICIPIO DE GUAMAL - META

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC- DAPI-017-2026

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS SANTA TERESA, EL RETIRO Y EL CARMEN (CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO), ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META"

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

AGOSTO DE 2026

INTRODUCCION

El municipio de Guamal Meta pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es "***MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS SANTA TERESA, EL RETIRO Y EL CARMEN (CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO), ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META***"

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La selección del contratista se realiza a través Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la cuantía del proceso y su objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Condiciones Generales: quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

a. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus formatos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su
contenido y cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

b. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por el Municipio de Guamal y suministrar toda la información requerida en el presente documento.

c. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Para el registro en la Plataforma SECOP II, los proponentes sean singulares o plurales, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo de consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que
el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.

d. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso el Municipio de Guamal atenderá consultas telefónicas ni personales. Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.

e. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta a cargo del proponente.

f. Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, el Municipio de Guamal dispondrá del correo electrónico **contratacion@guamal-meta.gov.co** para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como

consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y el Municipio no puedan tramitar en la misma.

g. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene, ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; así mismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.

h. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

i. El Municipio de Guamal se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1.2 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

1.4 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.6 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.7 Conversión de monedas

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.8 Conflicto De Interés De Origen Constitucional O Legal

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.9 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el municipio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al municipio por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

1.10 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del presente proceso corresponden a las establecidas por la dependencia encargada de elaborar los estudios y documentos previos, en el capítulo de "ESPECIFICACIONES TECNICAS", el cual se adopta como parte integral del presente pliego de condiciones y se publica de manera simultánea con el borrador del mismo.

1.11 Clasificación UNSPSC

La obra objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	SECTOR
72141115	Servicio de tendido de cables eléctricos	CONSTRUCCION
72141122	Servicio de construcción de líneas de energía eléctrica	
72151500	Servicios de sistemas eléctricos	

1.12 Valor estimado del contrato

Conforme al estudio de mercado realizado previamente por el Municipio, se estableció un presupuesto oficial por la suma de **TRESCIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 344'000.000,00),** El cual se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N 00535 del 06 de julio de 2026 expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Guamal, los cuales se resumen en el presupuesto, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios y demás soportes técnicos que se anexan por parte de la secretaria de Planeación e infraestructura según las actividades a desarrolla.

Presupuesto previamente revisado y avalado por la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto oficial, pues de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

1.13 Forma de pago

El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera:

PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES: El Municipio pagará al CONTRATISTA hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del contrato mediante la presentación de actas de cobro parcial de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y Supervisor, dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse al Municipio.

El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la Supervisor Técnica y el Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura.

Los documentos requisitos para tal pago son:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por la Supervisor
- Informe del Supervisor
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de bitácora, certificado de calidad, ensayos de laboratorio, etc.)
- Informe del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, registro de capacitaciones, inducciones, entrega de elementos de protección personal, informe y demás

gestión relacionada con la seguridad industrial y salud ocupacional de los trabajadores.
- Acreditación del pago de seguridad social y paz y salvos de parafiscales si a ellos hubiere lugar.
- Factura original o documento equivalente.

- **PAGO FINAL**

El pago final, equivalente como mínimo al DIEZ (10%) del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el Supervisor y el Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura. y actualización de las pólizas correspondientes.

Los documentos requisitos para tal pago son:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por la Supervisor
- Informe final de Supervisor
- Informe final del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de bitácora, certificado de calidad, ensayos de laboratorio, etc.)
- Acreditación del pago de seguridad social y paz y salvos de parafiscales y si a ellos hubiere lugar.
- Planos record
- Paz y salvos por concepto de pagos de prestaciones sociales de trabajadores, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA
- Factura original o documento equivalente.
- Acta de liquidación.
- Manual de Uso y Mantenimiento. (Manual de operación y Mantenimiento Obra)

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

Parágrafo 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

Parágrafo 2: Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual

parágrafo 3: Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar ser realizaran en el acta de liquidación. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

1.14 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente proceso corresponde a **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

1.15 Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución será en Veredas Santa Teresa, El Retiro y El Carmen –Municipio de Guamal – Departamento del Meta

1.16 Convocatoria limitada a Mipymes

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros fijados en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es INFERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determino el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales.

1.17 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

1.17.1 MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación Monetaria	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	Planeación	Contractual	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	20% del valor del contrato	Riesgo Alto	Entidad
2	General	Externo	Selección	Contractual	Colusión dentro del proceso	No permite la trasparencia en los procesos	2	3	5	10% del valor del contrato	Riesgo Medio	Entidad
3	General	Interno	Contratación	Contractual	Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	5	6	35% del valor del contrato	Riesgo Alto	Entidad
4	General	Externo	Contratación	Contractual	Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos	1	3	4	10% del valor del contrato	Riesgo Bajo	Proponente

5	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Ajuste de precios	El efecto producido por la variación ATÍPICA de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística Dane a través del Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) y los cambios en las variables Macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación a inflación devaluación y tasas de interés	2	4	6	25% del valor del contrato	Riesgo Alto	Entidad
6	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Precios Unitarios	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto a equipos, transporte, materiales y mano de obra	2	4	6	25% del valor del contrato	Riesgo Alto	Contratista
7	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/o insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la adecuada ejecución de la obra.	Deficiencia en la prestación del servicio y Reclamaciones en contra de la entidad	3	2	5	5% del valor del contrato	Riesgo Medio	CONTRATISTA
8	Específico	Interno	Ejecución	Social o Político	Interrupción de la ejecución de las obras debido a asonadas o cese de actividades.	El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo	1	2	3	5% del valor del contrato	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
9	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	2	3	5	5% del valor del contrato	Riesgo Medio	ENTIDAD
10	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Que el personal en la práctica no tenga el conocimiento necesario para la aplicación de las actividades.	Fallas de los materiales o deterioros tempranos	1	4	5	15% del valor del contrato	Riesgo Medio	CONTRATISTA
11	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento en los impuestos o descuentos de ley	Encarecimiento del contrato	2	2	4	5% del valor del contrato	Riesgo Bajo	Entidad
12	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	En caso de que se presenten circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor, que impliquen un deterioro o daño de la obra y sus componentes después de la suscripción del acta de recibo final de la obra	La estabilidad de la obra se encuentra vulnerada	1	1	2	10% del valor del contrato	Riesgo Bajo	Contratista
13	Específico	Interno	Ejecución	Social	Interrupción de la ejecución de la obra debido a robo o pérdida de equipos	No realización de las actividades	1	2	3	5% del valor del contrato	Riesgo Bajo	CONTRATISTA

14	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	En caso de que se presenten cambios, modificaciones, prórrogas o suspensiones en el contrato de obra	Retraso en la ejecución del contrato.	3	3	6	10% del valor del contrato	Riesgo Alto	Contratista
15	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	El retraso por diferencias en los planos y diseños lo que ocasiona problemas para el proyecto.	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	4	2	6	15% del valor del contrato	Riesgo alto	CONTRATISTA
16	General	Interno	Ejecución	Operativo	Peligro para los transeúntes por falta de señalización, en los sectores a realizar las actividades.	No Realización de actividades	3	5	8	5% del valor del contrato	Riesgo Medio	CONTRATISTA
17	General	Externa	Ejecución	Operativos	Demoras en los pagos una vez estos sean aprobados por el municipio, en el entendido que ahora los recursos serán girados por el ministerio de hacienda y crédito público	Desfinanciamiento parcial del proyecto	1	2	3	5% del valor del contrato	Riesgo Bajo	CONTRATISTA

Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación Monetaria	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	Alcalde	Revisión del expediente	Inmediata
Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	Alcalde	Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata
Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	Alcalde	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata
Requerir al contratista	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	Alcalde	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata
Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	2	4	6	5% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	INTERVENTORÍA	Gestionar y tramitar ante la secretaría Administrativa y Financiera	Inmediata
Realizar unos nuevos análisis de precios unitarios contemplando todas las variables necesarias y	1	1	2	Valor del contrat	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISION	Realizará los ajustes necesarios	Inmediata

avaladas por la interventoría y el municipio									
Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en el forma de pago	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	I SUPERVISION	Informes mensuales	Mensual
Garantizar la seguridad para con los elementos existentes y el personal involucrado en la Obra.	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISION	Entes de control y vigilancia pertinentes.	Permanente
Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISION	Revisión del libro de radicado	mensual
Evaluación de la hoja de vida y del comportamiento en la obra.	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISION	Informes Mensuales de obra y la Interventoría	mensual
Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISION	Gestionar y tramitar ante la secretaría Administrativa y Financiera	Inmediata
Hacer exigible la póliza de estabilidad de la obra	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISIO N	Informe Especial a la aseguradora del caso en concreto	Inmediata
Garantizar la seguridad de los materiales y equipos existentes utilizados en la Obra.	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISION	Entes de vigilancia pertinentes.	Permanente
Gestionar y acelerar los trámites necesarios para dichas modificaciones	2	2	4	5% del valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISION	Con antelación identificar los posibles cambios contractuales en caso de que se presenten	Diaria
Gestionar y acelerar los trámites necesarios para dichos cambios	1	1	2	1% del valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	ALCALDE Y SUPERVISION	Gestionar mediante requerimientos para la entrega oportuna.	Inmediata
Requerir al contratista materiales para señalización y aislamiento	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISION	Revisión periódica de la ejecución	Inmediata
El contratista debe radicar las cuentas con tiempo y ceñirse al PAC propuesto por el municipio en la planeación del contrato.	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	CONTRATIST A Y SUPERVISIÓN	Revisión periódica de la ejecución, con el fin de que el avance se compadezca con el flujo de fondos	Inmediata

1.18 Publicidad en el SECOP

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 El Municipio garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso de contratación a partir de la fecha señalada en el cronograma electrónico del proceso, en el documento complemento al pliego de condiciones electrónico y en el aviso de convocatoria, además de toda la información, procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co con el fin de que todos los interesados en participar verifiquen las condiciones y las exigencias para presentar propuesta, así como para realizar el control social.

1.19 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Los interesados en participar y/o ejercer el control social sobre el proceso de selección de contratistas, podrán enviar sus observaciones, solicitudes, recomendaciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones electrónico y demás documentos del proceso a través de la sección de "**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" o "MENSAJES**", según sea el caso, de la plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

En el mismo sentido, el Municipio de Guamal dará respuesta a las observaciones, aclaraciones y solicitudes a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de selección, que los remitirá al correo electrónico inscrito por el proponente al momento de hacer el registro electrónico como proveedor.

NOTA: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma electrónico del proceso, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en los portales de contratación para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia. Sin embargo, toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida dentro del proceso de contratación y para efectos de su respuesta se aplicará el trámite previsto para el Derecho de Petición.

1.20 Modificaciones al pliego de condiciones y plazo para expedir adendas.

De conformidad con lo establecido en la ley el presente pliego de condiciones solo podrá ser modificado mediante la expedición de las respectivas adendas, las cuales deberán ser publicadas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo que se establece en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas. No obstante, lo anterior la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.21 Cronograma del proceso

El cronograma del proceso de selección será el establecido en la Plataforma Transaccional Secop II, el cual debe ser consultado directamente en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC- DAPI-017-2025**

NOTA 1: En caso de que el adjudicatario del presente proceso sea un proponente plural – consorcio o unión temporal-, la fecha prevista en el cronograma para la actividad **PLAZO**

MÁXIMO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO no podrá superar el término de cinco (5) días hábiles, a efectos de que el proponente adjudicatario adelante las diligencias necesarias ante la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la suscripción del mismo. (Este término, previa justificación del área responsable de la contratación, podrá ser ampliado por la Oficina Asesora Jurídica y de contratación)

1.22 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación, lapso en el cual éstos podrán presentar por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co las subsanaciones requeridas y las observaciones que estimen pertinentes.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.24 INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO – MANIFESTACION DE INTERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta, deberán manifestar su interés en participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso y presentada en línea, es decir, directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace : https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf.

NOTA 1: La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

NOTA 2: Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas naturales, jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que en la forma en que se registren en el SECOP II será la única a tener en cuenta para participar, es decir, que, si se postula como persona natural o jurídica, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en caso de consorcios o uniones temporales. En caso de recibir más de 10 manifestaciones de interés la entidad no realizará sorteo.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

De no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto. De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes. También podrán participar los consorcios o uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.25. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de presentarse fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto el Municipio de Guamal como los proponentes, deberán seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo, las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo, el Municipio de Guamal ha dispuesto el correo electrónico **contratacion@guamal-meta.gov.co**

2. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

2.1. Idioma de la propuesta.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La oferta y sus formatos deben ser presentados en el idioma castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes pretendan acreditar requisitos habilitantes señalados en el presente documento complemento al pliego de condiciones y que estén en idioma extranjero, deben ser traducidos al idioma castellano y presentarse junto con su original otorgado en idioma extranjero.

Para la firma del contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos...*".

2.2 Propuesta plataforma SECOP II.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Los valores señalados por el Municipio de Guamal en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica.

Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por el Municipio de Guamal para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

2.3 Elaboración de la propuesta

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida.

2.4 Validez de la propuesta

El proponente deberá indicar en la carta de presentación el término dentro del cual el Municipio puede considerar como válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde la fecha del cierre del proceso y no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

2.5 Una propuesta por proponente

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

2.6 Propuestas consideradas hábiles

Se entiende conforme al artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que las propuestas presentadas por el proponente son **HÁBILES** si cumplen con la totalidad de los requisitos HABILITANTES establecidos en la ley y el pliego de condiciones.

2.7 Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que posea títulos en el exterior o que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, en tratándose de personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenieros y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

2.8 Retiro de propuestas

El proponente que haya diligenciado y subido su propuesta en el SECOP II antes de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, podrá retirarla en los términos, condiciones y procedimiento previsto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

3 REQUISITOS HABILITANTES

3.1 Capacidad Jurídica

3.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio. Tratándose de persona natural deberá acreditar su formación como elèctrico o un ingeniero electricista aportando la tarjeta o matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma, expedido por la entidad que regule el ejercicio profesional según corresponda o haga sus veces, y en todo caso deberá su propuesta ser avalada por un elèctrico o un ingeniero electricista; sí fuere persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá su representante legal acreditar la condición señalada para el oferente persona natural o deberá su propuesta ser avalada por un elèctrico o un ingeniero electricista que acredite lo ya indicado en líneas anteriores.

En todos los eventos quien suscribe la propuesta deberá acreditar ser elèctrico o un ingeniero electricista.

Cuando quien suscribe la propuesta no tenga la calidad de elèctrico o un ingeniero electricista la propuesta deberá estar abonada por un profesional que acredite tales calidades. El abono de la propuesta estará inmerso en la carta de presentación de la misma.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
2. Matricula profesional o tarjeta profesional con certificado de vigencia de quien firma o abona la propuesta según el caso.

3. Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.

- El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.

- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la

capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

3.1.2 Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

3.1.3 Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Municipio los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

3.1.4 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- **Asegurado/Beneficiario:** MUNICIPIO DE GUAMAL - META, NIT. 800.098.193-6.
- **Valor:** No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- **Tomador/Afianzado:** si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

3.1.5 Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales - FORMATO 11A Y 11B

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en certificación, bajo la gravedad de juramento.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

3.1.6 **Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC**

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

3.1.7 **Multas y sanciones**

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones.

3.1.8 Registro único de proponentes

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

3.1.9 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.1.10 inhabilidades e incompatibilidades

Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, los interesados deberán presentar diligenciado el **Formulario No. 16**, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado formulario.

3.1.11 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

3.1.13 Documento Vigente de Inspección y Vigilancia Expedido por la Entidad Competente (cuando aplique).

si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL, la cual se debe estar vigente. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

3.1.15 Manifestación de interés

Los oferentes deberán presentar la respectiva manifestación de interés (en los términos regulados en el numeral 1.24 del presente pliego de condiciones, condición que será verificada por el evaluador jurídico con los documentos arrimados al proceso. Las calidades con que se presente la manifestación de interés deberán corresponder con las de quien figure como oferente, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Obligados a presentar información financiera

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el presente pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la **INFORMACIÓN FINANCIERA** firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados en moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el MUNICIPIO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

En atención a la terminación del régimen transitorio establecido en el Decreto 1041 de 2022, en virtud de lo cual las Cámaras de Comercio solo certifican la información financiera del último año, y adicionalmente teniendo en consideración que recientemente se cumplió la fecha máxima establecida en la ley para el trámite de renovación del RUP (art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), la entidad además de verificar que se haya cumplido de ser el caso la obligación de renovación en la fecha establecida en la ley, evaluará la información financiera y organizacional que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

3.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Registro único de proponentes

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso. Este deberá haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso, sin que tal exigencia haga nugatorio el derecho a subsanar.

3.2.2 CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS

Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	L ≥ 5.09

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,59

Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI ≥ 3,98

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

Rentabilidad del Patrimonio

RP= Utilidad operacional /Patrimonio	RP ≥ 0,09

Rentabilidad del Activo

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA ≥ 0,06

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) del numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

3.2.3 CÁLCULO DE INDICADORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021

Con la entrada en vigencia del decreto 1860 de 2021, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso serán más flexibles para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de la siguiente manera:

Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	L ≥ 2.54

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total	NE ≤ 0,68

Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI ≥ 2.00

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

Rentabilidad del Patrimonio

RP= Utilidad operacional /Patrimonio	RP ≥ 0,04

Rentabilidad del Activo

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA ≥ 0,03

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) del numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

NOTA 1: La calidad de empresas y emprendimientos de mujeres, deberán acreditarse conforme a las condiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que Adiciono de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.2.4 CÁLCULO DE INDICADORES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026

Igualmente con la entrada en vigencia del decreto 287 de 2026, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 ***incorporacion de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos***

competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso serán más flexibles para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones anteriormente referidas de la siguiente manera:

Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	L ≥ 2.54

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total	NE ≤ 0,68

Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI ≥ 2.00

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

Rentabilidad del Patrimonio

RP= Utilidad operacional /Patrimonio	RP ≥ 0,04

Rentabilidad del Activo

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA ≥ 0,03

NOTA 3: En cumplimiento con lo dispuesto con el articulo modificado por el articulo 1 del Decreto 287 del 2026 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 1 del Decreto 287 del 2026, la definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad obedece a los criterios definidos artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el articulo 1 del Decreto 287 del 2026.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 1 del Decreto 287 del 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 5: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 1 del Decreto 287 del 2026

3.3 EXPERIENCIA

3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL – FORMATO 4

Se verificará máximo UN (1) contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, cuyo valor ejecutado sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV, el contrato aportado como experiencia general deberá estar clasificado en al menos uno (1) de los siguientes códigos **UNSPSC** (de acuerdo con el objeto y/o actividades a ejecutar)

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
72141100	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo Formulario. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo y el Registro Único de Proponentes.

El Municipio de Guamal se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA – FORMATO 5

Se verificará UN (1) contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto haya sido o consistido en la **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS** (No se aceptarán subcontratos o figuras similares), el contrato aportado como experiencia deberá estar (terminado y liquidado). El valor del contrato expresado en SMMLV consignados en el RUP, deberá ser mayor o igual a UNA (1) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

El contrato aportado como experiencia especifica deberá estar clasificado en al menos UNO (1) de los siguientes códigos **UNSPSC** (de acuerdo con el objeto y/o actividades a ejecutar)

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
72141100	Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo Formulario. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes, de cada contrato, que haya ejecutado el proponente.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato o certificación emitida por el contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

F. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

G. constancia bancaria de pago o egresos. (Cuando aplique)

H. factura o documento equivalente

I. contrato o certificado de la entidad privada

J. documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato (cuando aplique)

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio de Guamal se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL,** si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

EXCLUSIONES. No se aceptará como experiencia:

- Subcontrato de obra.
- Contratos de Asistencia de Obra.
- Contratos de Administración Delegada.
- Contratos a precio global cuando con los documentos soportes no sea posible por parte del Municipio, determinar cantidades y valores ejecutados.
- No se aceptarán contratos en gerencia de obras

3.3.3 CAPACIDAD TECNICA

3.3.3.1 GRUPO MINIMO DE APOYO: El grupo de apoyo mínimo y las dedicaciones (hombre - mes) que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende el contratista debe garantizar será el siguiente:

a) Un (01) Ingeníero Eléctrico y/o Electricista - Director de Obra (Dedicación 20%) por el termino de TRES (3) MESES para la revision técnica, aprobación del diseño por parte de la EMSA y ejecución de la obra.

b) Un (01) Ingeniero Eléctrico y/o Electricista Residente de Obra (Dedicación 100%) Por el termino de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, correspondientes al termino previsto para la ejecución de las actividades en obra.
c) Un (01) Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (Dedicación 20%). Por el termino de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, correspondientes al termino previsto para la ejecución de las actividades en obra.

Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá anexar carta de compromiso indicando la dedicación debidamente suscrita en original, hoja de vida con sus respectivos anexos, tales como fotocopia de la matricula Profesional, el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado, certificación de la experiencia solicitada y diligenciar para cada uno de ellos la información solicitada en el respectivo anexo, en donde deberá consignar la información sobre el personal requerido.

- **Un (01) Ingeniero Eléctrico y/o Electricista· Director de Obra (Dedicación 20%).**

El oferente debe presentar un (1) ingeniero Eléctrico y/o Electricista con minimo dos (2) años de experiencia profesional, entendida ésta como la computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico a la fecha, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Quien deberá acreditar que se ha desempeñado como Director de obra en mínimo un (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto haya sido o consistido la **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS**, cuyo valor reportado en SMMLV deberá ser mayor o igual a UNA (1.0) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente los documentos del personal expedidos por las entidades correspondientes.

- **Un (01) Ingeniero Eléctrico y/o Electricista· Residente de Obra (Dedicación 100%).**

El oferente debe presentar un (1) ingeniero Eléctrico y/o Electricista con mínimo un (1) año de experiencia profesional, entendida ésta como la computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico a la fecha, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Quien deberá acreditar que se ha desempeñado como residente de obra en mínimo un (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto haya sido o consistido en la **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS,** cuyo valor reportado en SMMLV deberá ser mayor o igual a UNA (1.0) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente los documentos del personal expedidos por las entidades correspondientes.

- **Un (01) Profesional en salud Ocupacional • (Dedicación 20%).**

El oferente debe presentar un (1) profesional en Ingeniería o arquitectura con especialización en gestión integrada HSEQ o profesional en gestión integrada HSEQ o similar, entendida ésta como la computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico a la fecha, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Quien deberá acreditar que se ha desempeñado como profesional en Salud ocupacional en mínimo un (1) contrato terminado y/o

liquidado cuyo objeto haya sido o consistido en la **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS**, cuyo valor reportado en SMMLV deberá ser mayor o igual a UNA (1.0) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente los documentos del personal expedidos por las entidades correspondientes.

Para validar el perfil y experiencia del grupo de apoyo se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el No. y objeto del proceso, el cargo y la dedicación exigida.

- Debe allegarse el anexo de disponibilidad del personal debidamente firmada, anexando, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional o tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matricula profesional.

- Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado.

La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la computada desde la fecha de terminación y aprobación del pensum académico a la fecha, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas a el Residente de obra, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente las certificaciones de experiencia profesional, la certificación de experiencia especifica expedidas por la entidad contratante en la que se indique que realizó labores como profesional, de acuerdo a lo solicitado.

Los certificados deben contener como mínimo: nombre, dirección y teléfono del contratante, cargo desempeñado, tipo de contrato, actividades realizadas y plazo. La certificación debe ir acompañada con la respectiva acta de terminación y/o liquidación del contrato.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de la convocatoria, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA y/o Consejo Profesional Nacional De Arquitectura Y Sus Profesiones Auxiliares CPNAA, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64/78 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas

leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

3.3.4 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

- **Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio y sucursal en Colombia**

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

La capacidad residual para el presente proceso de selección, es el resultado de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución. Se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y Capacidad de Organización (CO).

El proponente en el presente Proceso de Contratación de obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO + \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

Donde:
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

Capacidad de Organización (CO)

La capacidad de organización corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mpyme)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E)

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el **anexo "Experiencia",** el cual contiene los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios, su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV y el año de terminación o liquidación de los mismos.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El cálculo del factor de experiencia se deduce bajo la siguiente formula:

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado\ x\ \%Participación)}$$

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Capacidad Financiera (CF)

Se obtiene la capacidad financiera teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente bajo la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{Pasivo\ Corriente}$$

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

Capacidad Técnica (CT)

Se asignará teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para su acreditación el proponente debe diligenciar el **anexo "Capacidad Técnica"** y el puntaje se asigna con base a la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Contratos en Ejecución

Son aquellos que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

El proponente debe presentar el **anexo "Contratos en Ejecución"** certificado por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es

superior a 5 meses, es decir 150 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 5 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN SOLICITADA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El cálculo de la Capacidad Residual de Contratación del presente Proceso de selección equivale al presupuesto oficial menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, ya que el plazo estimado del contrato es menor a (5) meses.

$$CR = Po - A \text{ ó } PA$$

Donde;
CR = Capacidad residual de contratación
Po = Presupuesto Oficial
A = Anticipo
PA= Pago anticipado

En caso de que el proponente tenga una capacidad residual de contratación inferior a la solicitada en el presente numeral, la propuesta será **RECHAZADA**

- **Persona Natural Extranjera Sin Domicilio Y Persona Jurídica Extranjera Sin Sucursal En Colombia**

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: Deben presentar el **anexo "Experiencia Capacidad Residual"**, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe

presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente no cumple con la capacidad residual de contratación exigida su propuesta se considerará **NO HÁBIL.**

- **Cálculo de la Capacidad Residual de Contratación, consideraciones**

Para calcular la capacidad residual de contratación del proponente, la entidad utilizara la aplicación en Excel denominada "Capacidad Residual" la cual fue diseñada y desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4. EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1 CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCION ELECTRONICA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, el Municipio de Guamal llevará a cabo a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas.

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y a través de la Plataforma SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite fijada en el cronograma electrónico para la presentación de ofertas y dentro del link previsto para el presente proceso de selección de contratistas.

El Municipio de Guamal no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente subida, presentada o identificada, así como tampoco por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación.

NOTA: Es responsabilidad del proponente consultar directamente en la Plataforma SECOP II y en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, todos los documentos, información y advertencias que el Municipio de Guamal haga respecto del proceso de contratación, los cuales serán parte integral del pliego de condiciones

4.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La entidad efectuará la verificación de la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional de conformidad con lo establecido en el presente pliego, a través del comité designado para tal efecto.

En el informe de evaluación que permanecerá publicado en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los pliegos de condiciones.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; así como tampoco durante el termino otorgado para subsanar las ofertas , podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, el MUNICIPIO podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

4.3 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El MUNICIPIO rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de habilitación y calificación tanto en la etapa de evaluación de las propuestas o bien como resultado de observaciones presentadas al informe de evaluación, sin perjuicio de las acciones legales que se adelanten.

El MUNICIPIO podrá verificar la información a través de las Entidades competentes e igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas, además podrá designar funcionarios para que realicen visitas permitidas por la ley a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES. La entidad podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

4.4 INFORMES DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de ponderación de los proponentes que sus ofertas quedaron "HABILITADAS", el Municipio de Guamal en la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, publicará en la Plataforma SECOP II el informe de evaluación y se otorgará el plazo de traslado conforme lo establece el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es decir, por el término de tres (3) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que a bien consideren.

Ahora bien, para efectos de subsanación de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas y que se enmarcan dentro de aquellos requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje, el Municipio de Guamal dará aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, es decir, que los proponentes solo pondrá allegar los documentos y las aclaraciones encaminadas a subsanar requisitos de carácter habilitantes de su propuesta HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Asimismo, el Municipio de Guamal informa que las propuestas estarán a disposición de los proponentes e interesados en ejercer el control social, a partir de la fecha prevista en el cronograma electrónico de publicación del informe de evaluación, y podrán ser consultadas a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el presente proceso de selección de contratistas.

4.5 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.5.1 TÉRMINO PARA LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Una vez realizada la adjudicación, el proponente favorecido deberá aprobar el contrato en la fecha límite establecida para ello en la Plataforma del SECOP II.

El contratista debe entregar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, ésta última en caso de que se exija, antes de la fecha y hora límite establecida para tal fin en el cronograma del proceso.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de aprobar el contrato adjudicado en la Plataforma del SECOP II quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

La circunstancia de que el proponente favorecido no cumpla con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso el Municipio de Guamal, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

4.6 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la Convocatoria Púbica únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que el MUNICIPIO no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta.

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley

Contra la resolución que declare desierto el proceso de Convocatoria Pública procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

4.7 TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse en el SECOP II en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, el Municipio de Guamal podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, adjudicar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del pliego de condiciones. La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que el Municipio de Guamal declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

5. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

El Municipio de Guamal realizará la ponderación de las propuestas teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados así:

Item	Método	
1	Calificación económica	**20 puntos**
2	Calificación de Calidad – aspectos Técnicos	**69,6 puntos**
3	Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021	**0,2 puntos**
4	Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021	**0,2 puntos**
5	Apoyo a la Industria Nacional	**10 puntos**
TOTAL		**100 puntos**

5.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA 20/100:

La evaluación y comparación económica de las propuestas, a cargo del comité técnico, se efectuará sobre el **FORMATO 7,** diligenciado por cada uno de los proponentes y deberá acompañarse de copia en medio magnético. En caso contrario el MUNICIPIO podrá solicitarlo.

La omisión del **FORMATO 7** generará que la propuesta sea **RECHAZADA.**

5.1.1. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES PARA DILIGENCIAR EL ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA - FORMATO 7

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el **FORMATO 7,** "Propuesta Económica" y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y/o descripciones y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA.**

El proponente deberá consignar el **AIU** y su discriminación en este formato, so pena de rechazo

Si el **FORMATO 7** "Propuesta Económica" no corresponde a la selección abreviada menor cuantía a la cual se presenta generará el **RECHAZO** de la propuesta.

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios, se establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de maquinaria, equipos y herramientas, materiales y transporte, necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el MUNICIPIO no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

El MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor, los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto, transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

Impuestos y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato de obra objeto de esta Convocatoria Pública está sujeto al pago de la Contribución Especial creado mediante la Ley 418 de 1997 (Impuesto de Guerra), modificada mediante el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 y prorrogada por el artículo 1° de la Ley 1421 de 2010 según concepto CON11-76-DGT-0240 del Ministerio del Interior y de Justicia, y deberá pagar a favor del Municipio, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, que será descontado del valor del anticipo si lo hubiere y de cada cuenta que cancele al contratista según el artículo 121 de la Ley 418 de 1997. (La parte relacionada con el Impuesto de Guerra, aplicará para todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes).

Impuesto al Valor agregado: Deberá tener en cuenta igualmente que, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obra pública que celebren personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de orden departamental y municipal estarán excluidos del IVA.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje

Los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto, transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.2.2 Valor Total De La Propuesta: (200pts)

El Municipio de Guamal - Meta a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas, asignará un máximo de veinte (20) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de ponderación, se tomarán los *primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso .* El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial

De 75 a 99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a
dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
x_i = *Valor de la oferta i sin decimales*
n = *Número total de las Ofertas válidas presentadas*

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i=} \begin{cases} 20 \text{ X } \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 20 \text{ X } \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales*
i = *Número de Oferta*
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_a = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_a = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} 20 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 20 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots\ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots\ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i=} \begin{cases} 20 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 20 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio de Guamal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{(20) \times Vmin}{Vi} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} = *Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.*
i = *Número de oferta*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

5.3 CALIFICACIÓN DE CALIDAD – ASPECTOS TECNICOS 69.6/100

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje

(i) PLAN DE CALIDAD	34.8
(ii) HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL QUE ELABORO EL PLAN DE CALIDAD	34.8
TOTAL	**69.6**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

A) PLAN DE CALIDAD ASPECTOS TÉCNICOS: (34.8/100) El proponente presentará y desarrollará un Plan de la Calidad ***específico*** para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-ISO 10005 (SEGUNDA ACTUALIZACIÓN) "Sistema de Gestión de Calidad Directrices para los Planes de la Calidad" del 2005-09-14, en este plan de calidad, el proponente deberá establecer las practicas específicas de calidad, los recursos y la secuencia de actividades a realizar en la ejecución del documento conformado de acuerdo al contenido antes expuesto, dará una puntuación máxima de 348 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se otorgarán 0 puntos por cada título faltante o cuando el nombre del título no coincida con el establecido en el presente pliego de condiciones.

- Si el proponente presenta cada uno de los títulos seguidamente mencionados, pero estos no están conformes con las directrices de la norma NTC-ISO 10005 y el pliego de condiciones o no son específicos para el proyecto, se le otorgara a cada uno un puntaje de 0.5 puntos.

- Cuando dentro del plan de la calidad no se identifique claramente la persona o personas responsables de su preparación se restará un puntaje de 15 puntos.

- El plan de la calidad debe indicar como van a llevarse a cabo las actividades requeridas, ya sea directamente o por referencia a los procedimientos documentados apropiados. Cuando los procedimientos no sean expresamente señalados e identificados, se descontará del puntaje del título 0.5 puntos por cada señalamiento mal referenciado o identificado.

Titulo	Requisitos	Puntaje	Puntaje total
Generalidades	1) Definir el propósito del plan de calidad	0,4	**0,8**
	2) Delimitación clara de la zona objeto del trabajo	0,4	
Alcances	1) Declaración del resultado esperado del plan de la calidad.	0,4	**1,2**

	2) Aspectos relevantes del proyecto específico al cual se aplicara el plan de la calidad.	0,4	
	3) Limitaciones particulares de aplicabilidad del plan de la calidad.	0,2	
	5) Condiciones de validez para la implementación del plan de la calidad	0,2	
Elementos de entrada para el plan de la calidad	1) Requisitos para el proyecto especifico	0,4	**3,0**
	2) Requisitos para el plan de la calidad		
	Municipio	0,4	
	Legales	0,4	
	Reglamentarios	0,4	
	3) Evaluación de los riesgos para el proyecto especifico	0,4	
	4) Información sobre las necesidades de otras partes interesadas que utilizaran el plan de la calidad.	0,4	
	5) Otros planes de calidad pertinentes.	0,4	
	6) Cuando el proponente relacione otros planes necesarios para la ejecución del proyecto tales como planes ambientales, de salud, seguridad, etc.	0,2	
Objetivos de la calidad	Los objetivos de la calidad deber ser establecidos con relación a:		**1,2**
	1) Características de calidad para el proyecto específico.	0,4	
	2) Cuestiones importantes para la satisfacción del municipio o de otras partes interesadas.	0,4	
	3) Oportunidades para la mejora de las prácticas de trabajo.	0,2	
	4) Cuando el proponente señale como se va a lograr el cumplimiento de dichos objetivos.	0,2	
	Nota: En caso de que los objetivos de la calidad no sean expresados en términos medibles, el puntaje asignado a este título será igual a la mitad del obtenido.		
Responsabilidades de la dirección	Se otorgara 0,1 punto por cada responsable definido para los literales establecidos en el numeral 5.5 de la norma NTC-ISO 10005 (segunda actualización).	0,4	**0,6**
	Cuando se señalen los canales de comunicación de aquellos involucrados en la implementación del plan de la calidad.	0,2	
	Si los responsables descritos en el presente título no aparecen referenciados o señalados o enunciados en el organigrama presentado para el título de recursos, se dará una puntuación de 0 puntos al respectivo literal.		
Control de documentos y datos	1) Cómo serán identificados los documentos y datos.	0,2	**1,6**
	2) Por quién serán revisados y aprobados los documentos y datos.	0,2	
	3) A quién se le distribuirán los documentos y datos.	0,4	
	4) A quién se le notificara la disponibilidad de los documentos y datos.	0,4	
	5) Como se puede obtener acceso a los documentos y datos.	0,4	
Control de los registros	1) Cómo, dónde y por cuánto tiempo se guardan los registros (0,05 cada condición).	0,2	**2,6**
	2) Cuáles son los requisitos contractuales, legales y reglamentarios	0,4	
	3) Cómo se van a satisfacer los requisitos contractuales, legales y reglamentarios.	0,4	
	4) En que medio se guardaran los registros.	0,2	

	5) Como se definirán y cumplirán los requisitos de elegibilidad, almacenamiento, recuperación, disposición y confidencialidad.	0,4	
	6) Métodos que se utilizaran para asegurar que los registros están disponibles cuando se requieran.	0,2	
	7) Que registros se proporcionaran al municipio, cuándo y porque medios.	0,4	
	8) El idioma en el que se proporcionaran los registro de texto.	0,2	
	9) Eliminación de registros.	0,2	
Recursos	1) Definir la cantidad y tipo de recursos a utilizar durante el desarrollo del proyecto (materiales, recursos humanos, infraestructura y ambiente de trabajo).	0,2	**3,0**
	2) Relacionar las especificaciones nacionales y/o internacionales con las cuales los materiales o insumos tienen que ser conformes.	0,2	
	3) Relacionar las normas con las cuales los materiales o insumos tienen que ser conformes.	0,2	
	4) Presentación del organigrama específico para el proyecto.	0,2	
	5) Presentación de los perfiles completos de todos los cargos que participaran en la ejecución del proyecto.	0,4	
	6) Describir la metodología que será utilizada por el contratista para calificar al personal que participa en el proyecto.	0,4	
	7) Describir la forma como el contratista realizará seguimiento a su personal y verificará que el mismo cumple con sus obligaciones laborales.	0,4	
	8) Descripción de las características importantes que incidan sobre el ambiente de trabajo y que puedan afectar la calidad de la prestación del servicio.	0,4	
	9) Definición de las actividades en las que se controlará el ambiente de trabajo.	0,4	
	10) En esas actividades como se controlará el ambiente de trabajo.	0,4	
Requisitos	1) Cuando haga referencia a los requisitos que deben ser cumplidos para asegurar la calidad del proyecto.	0,2	**1,2**
	2) Como son revisados los requisitos del proyecto	0,2	
	3) Cuando son revisados los requisitos del proyecto	0,2	
	4) Por quien son revisados los requisitos del proyecto.	0,2	
	5) Indicar como se registraran los resultados de la revisión de los requisitos.	0,2	
	6) Indicar como serán resueltas las diferencias o ambigüedades que se presenten en los requisitos.	0,2	
Comunicación con el cliente	1) Indicar quien es el responsable de la comunicación con el municipio en casos particulares.	0,4	**2,0**
	2) Relación de los medios a utilizar para comunicarse con el municipio.	0,4	
	3) Indicar las vías de comunicación y los puntos de contacto con el municipio.	0,4	
	4) Indicar los registros que se conservan de la comunicación con el municipio.	0,4	
	5) Proceso a seguir cuando se reciba una felicitación o queja del municipio.	0,4	
Compras	1) Indicar las características críticas de los productos o materiales comprados que afecten la calidad del proyecto.	0,4	**3,8**

	2) Indicar como se comunicaran dichas características a los proveedores para permitir su control adecuado.	0,4	
	3) Indicar los métodos de evaluación de proveedores	0,4	
	4) Indicar los métodos de selección de proveedores	0,4	
	5) Indicar los métodos de control a los proveedores.	0,4	
	6) Indicar los métodos a utilizar para satisfacer los requisitos legales que apliquen al producto o material comprado.	0,4	
	7) Indicar los métodos a utilizar para satisfacer los requisitos reglamentarios que apliquen al producto o material comprado.	0,2	
	8) Método para comparar el producto comprado con los requisitos especificados.	0,4	
	9) Indicar que servicios o instalaciones serán contratados externamente.	0,4	
	10) Indicar cuando serán o bajo qué circunstancias se solicitaran los planes de calidad de proveedores.	0,4	
Producción y prestación del servicio	1) Cuando se identifiquen los elementos de entrada que son importantes para asegurar la calidad en la prestación del servicio	0,4	**6,0**
	2) Cuando se identifiquen las actividades necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio.	0,4	
	3) Cuando se identifiquen los resultados requeridos que aseguren la calidad en la prestación del servicio	0,4	
	4) Cuando se indiquen las etapas del proyecto	0,4	
	5) Cuando se Indiquen los procedimientos documentados (para cada etapa del proyecto).	0,4	
	6) Cuando se indiquen las herramientas que serán utilizadas para lograr cumplir los requisitos especificados (para cada etapa del proyecto).	0,4	
	7) Cuando se indiquen los métodos que serán utilizados para lograr cumplir los requisitos especificados (para cada etapa del proyecto).	0,4	
	8) Cuando se indiquen los equipos que serán utilizados para lograr cumplir los requisitos especificados (para cada etapa del proyecto).	0,4	
	9) Cuando se Indiquen los criterios de entrega que se deben cumplir para asegurar la calidad del servicio (para cada etapa del proyecto).	0,4	
	10) Cuando se Indiquen los requisitos legales que se deben cumplir para asegurar la calidad del servicio (para cada etapa del proyecto).	0,4	
	11) Cuando se Indiquen los requisitos reglamentarios que se deben cumplir para asegurar la calidad del servicio (para cada etapa del proyecto).	0,4	
	12) Cuando se indiquen los códigos y prácticas industriales que se deben cumplir para asegurar la calidad del servicio (para cada etapa del proyecto).	0,4	
	13) Cuando se indiquen como se va a garantizar el apoyo técnico inicial y continúo durante la ejecución del contrato.	0,4	
	14) Cuando se indiquen los detalles de cualquier calificación o certificación necesaria del personal que participara en la prestación del servicio.	0,4	
	15) Cuando se indique el desarrollo de la identificación de salud ocupacional y ambiental se deberá contemplar el plan de HSE	0,4	

Identificación y trazabilidad	1) Indicar como se van a identificar los requisitos de trazabilidad.	0,4	**3,6**
	2) Indicar como se van a identificar los requisitos legales.	0,4	
	3) Indicar como se van a identificar los requisitos contractuales	0,4	
	4) Indicar como se van a identificar los requisitos reglamentarios.	0,4	
	5) Indicar como se van a incorporar dichos requisitos a los documentos de trabajo.	0,4	
	6) Indicar que registros se van a generar respecto a dichos requisitos.	0,4	
	7) Indicar como se van a controlar dichos registros.	0,4	
	8) Indicar como se van a distribuir dichos registros.	0,4	
	9) Indicar los métodos específicos utilizados para la identificación del estado de inspección y ensayo.	0,4	
Propiedad del cliente	1) Indicar como se van a identificar, controlar, verificar los productos proporcionados por el municipio.	0,4	**1,0**
	2) Forma de controlar los productos no conformes proporcionados por el municipio.	0,4	
	3) Forma de controlar el producto dañado, perdido o inadecuado.	0,2	
Control del producto no conforme	1) Forma en la que se identificaran los productos no conformes.	0,4	**1,2**
	2) Forma en la que se controlaran los productos no conformes.	0,4	
	3) Definir las limitaciones específicas tales como el grado o tipo de reproceso que se permita.	0,4	
Seguimiento y medición	1) Enunciar las etapas en las cuales se aplicara la actividad de seguimiento y medición.	0,4	**2,0**
	2) Indicar los criterios y procedimientos de aceptación que serán usados en cada una de las etapas del proyecto.	0,4	
	3) Indicar las características de calidad a las que se les hará seguimiento y medición en cada etapa del proyecto.	0,4	
	4) Indicar el momento en el cual se realizarán los ensayos encaminados a la aprobación de diseños y/o de cada uno de las etapas del proyecto.	0,4	
	5) Criterios de validación y liberación del proyecto.	0,4	

Nota: Nota: El plan de calidad deberá estar debidamente firmado por el proponente y por el profesional *(profesional en Ingeniería o arquitectura con especialización en gestión integrada HSEQ* y/o gerencia de proyectos o profesional en gestión integrada HSEQ*)* que ha elaborado el Plan de Calidad.

HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL QUE ELABORO EL PLAN DE CALIDAD: (34.8/100)
El oferente que aporte dentro de su propuesta los documentos de idoneidad y experiencia del profesional que elaboro el plan de calidad:

Hoja de vida de profesional en Ingeniería o arquitectura con especialización en gestión integrada HSEQ y/o gerencia de proyectos o profesional en gestión integrada HSEQ; con experiencia profesional de mínimo de cinco (5) años, entendida ésta como la computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico a la fecha, en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y con experiencia específica en elaboración de planes de calidad y/o como coordinador de calidad para DOS (2) proyectos de obra, debidamente certificada por la entidad pública contratante, donde pueda ser verificada.

5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 ptos. – formato 8

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato 24 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 24– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o

contratistas por prestación de servicios colombianos, del al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 24 de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional – anexo del pliego de condiciones.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 24 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando

uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del cien por ciento (100 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 24b – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 24b– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 24b– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 24b – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 24b– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,2/100)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mipyme o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mipyme con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá 2 puntos del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

5.6 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,2/100):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá 2 puntos del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

5.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Formato No. 10):

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes y en el formulario No. 10.

5.8 FACTORES DE DESEMPATE – FORMATO 14

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral **5.1.4.3** del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre

del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 14 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 14 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 14 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 14D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 14 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 14 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 14 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074

de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 14 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 14 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando el valor total de la propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial.

2. Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por el Municipio de Guamal para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta

3. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario (0), FORMATO 7 propuesta económica.

4. Cuando dentro del formato 7 de propuesta económica no se consigne y discrimine el porcentaje de cada uno de los componentes del AIU.

5. Cuando la unidad de medida de alguno de los APU no coincida con las establecidas en el formato 7 propuesta económica.

6. Cuando en el formato 7 de propuesta económica se modifiquen, supriman o alteren unidades y/o descripciones y/o cantidades.

7. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el FORMATO 7 propuesta económica.

8. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta

9. Cuando el valor de la propuesta económica electrónica registrada en SECOP II no sea igual al del presupuesto en el formulario 7.

10. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

11. No presentar oferta económica.

12. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

13. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

14. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

15. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

16. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.

17. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

18. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

19. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

20. Cuando el Proponente o uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal si es del caso, no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

21. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores sobre aspectos que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Alcaldía ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.

22. Cuando para esta misma SELECCIÓN ABREVIADA se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

23. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA, es decir, se presente en forma parcial.

24. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente durante las distintas etapas del proceso de selección.

25. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.

26. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el numeral 1.21

27. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.

28. Cuando el proponente no allega en su propuesta la oferta económica, o no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal.

29. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

30. Cuando el proponente modifique o altere o no allegue alguno de los formularios necesarios para la ponderación de ofertas.

31. Cuando se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, la propuesta será rechazada.

32. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural

33. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República

34. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006

35. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación

36. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

37. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal

38. Presentar la oferta extemporáneamente

39. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta

6.1 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

6.3 CLÁUSULAS EXORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 17 y 18.

6.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
11. Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
12. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
13. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del municipio como consumidor.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
3. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
4. Dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar el análisis del AIU y los APUS que soportarón la propuesta economica presentada en la propuesta.
5. Presentar cronograma detallado de actividades actualizado al acta de inicio, para la aprobación del supervisor, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las obras.
6. Realizar el Programa de Medidas Ambientales y plan de manejo constructivo con sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar, para desarrollar técnica y ambientalmente cada uno de los ítems de la obra, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos, material orgánico sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio; de otra parte se deberá indicar de donde se obtendrá el agua para el proyecto y si se generan vertimientos dentro del mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos permisos ambientales.
7. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
8. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.

9. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato.
10. Acatar las indicaciones que el Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
13. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
14. Suscribir con la Directora del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
15. Solicitar oportunamente a la supervisión las modificaciones contractuales, adiciones, prorrogas, suspensiones, reinicios y las demás que se consideren pertinentes, las cuales adicionalmente deberá contar con el visto bueno y trámite administrativo del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
17. Informar de manera inmediata a la aseguradora cuando se realice suspensiones y reinicios del contrato y enviar comprobación del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura.
18. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
19. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
20. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al supervisor.
21. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
22. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su supervisor.
23. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes
24. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.
25. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Supervisión podrá rechazar dichos

materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato.

26. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la supervisión. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo.

27. Será obligación del contratista, verificar las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción.

28. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura.

29. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.

30. Mantener actualizado el domicilio en la oficina de contratación.

31. Presentar dentro de las fechas establecidas y de acuerdo con las indicaciones del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura los informes parciales y final del contrato en medio magnético y en medio magnético (PDF y editable), en original con fotos a todo color y copia, en los cuales determinan las condiciones y cantidades de obra ejecutadas a la fecha. Este informe debe contemplar como mínimo la siguiente información:

- Avance físico y financiero de cada una de las actividades programadas
- Cantidades de obra ejecutadas,
- Memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutadas
- Descripción de los problemas existentes, en caso de existir y las posibles soluciones.
- Registro fotográfico con fecha y descripción
- Copia de la bitácora de obra firmada
- Resumen de las actividades realizadas
- Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, soportes de pago de seguridad
- social y riesgos profesionales de todo el personal
- Ensayos de laboratorios
- Informe del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, registro de capacitaciones,
- Inducciones, entrega de elementos de protección personal, informe y demás gestión relacionada con la seguridad industrial y salud ocupacional de los trabajadores
- Informe Plan de Manejo Ambiental
- Así como todos los demás determinados por la secretaria de Planeación e Infraestructura.
- Informe del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, registro de capacitaciones, inducciones, entrega de elementos de protección personal, informe y demás gestión

relacionada con la seguridad industrial y salud ocupacional de los trabajadores.
Así como todos los demás determinados por la secretaria de Planeación e Infraestructura.
32. El contratista deberá instalar una valla informativa en un lugar visible de la obra de medidas y especificaciones establecidas por la administración, una vez elaborada el acta de inicio y previo acuerdo logrado en la socialización de la obra entre, supervisor, contratista, Secretario de Planeación e Infraestructura y comunidad beneficiada.
33. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con las especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y, en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todos aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.
34. Adicionalmente el contratista vinculará a sus labores contractuales en el municipio, a personal domiciliado en el mismo, como mínimo el 70% del personal requerido, lo cual será certificado por su parte y verificado por el supervisor.
35. Dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, respecto de los turnos de trabajo que debe implementar para la ejecución del contrato.
36. Además del equipo mínimo ofertado en su propuesta, durante la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar la participación de un equipo de profesionales idóneos al objeto del contrato, a fin de que acompañe las visitas técnicas, elabore conceptos técnicos, elabore y avale ajustes de diseños, avale métodos constructivos entre otros. La participación de este equipo se dará cuando el proyecto lo requiera, o a solicitud del supervisor o el Secretario de Planeación e Infraestructura.
37. El contratista en caso de variaciones en las cantidades deberá ser sustentados técnicamente y éstos a su vez deberán ser revisados y conceptuados por la supervisión para su recomendación; los cambios y/o modificaciones contractuales deberá tener un debido trámite que deberá ser aprobado por la entidad contratante.
38. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan

6.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1.) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
2.) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3.) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4.) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5.) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6.) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato
9.) Aprobar las pólizas.

6.6 SUPERVISIÓN

El control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, será ejercido por la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL – META**

6.7 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del municipio de un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando preste un servicio de mala calidad no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato, la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** considera requerir al contratista a constituir a favor del municipio una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.

b. **Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**: el valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más

c. **Estabilidad y calidad de la obra:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término de cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

d. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato

6.8 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga la entidad lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan., tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, clausulas excepcionales etc.

7 ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del

capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI (1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,61).	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI (1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,61).	NO
Chile		SI	NO	SI (1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47).	NO
Costa Rica		SI	NO	SI (1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,57,58).	NO
Estados AELC		SI	NO	SI (1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37).	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI (1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53,59).	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	SI (1,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,31,32,34,35,37,49,57).	NO
Decisión 439 CAN		SI	NO	NO	SI

Obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales para el presente proceso contractual:

- Trato nacional

8 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

Contrato No.		**Fecha:**	
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE GUAMAL (META)**		
Nit:	**800.098.193-6**		
Contratista:	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**		
Identificación	**C.C. XXXXXXXXXXXX**		

JOSÉ FERNANDO PEÑA RAVELO, mayor de edad, vecino de Guamal, identificado con cédula de ciudadanía N°. 86.081.881 expedida en Villavicencio - Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante La Juez del Juzgado promiscuo municipal de Guamal- Meta, según Acta de Posesión de fecha quince (15) de Diciembre de 2023, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará El MUNICIPIO DE GUAMAL con NIT N° 800.098.193-6, por una parte; y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA conforme a lo dispuesto por la ley, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en Estudio Previo del xxxxxxxxxxxxxx, la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** definió la necesidad, la definición técnica, las condiciones jurídicas y económicas que sirvieron como soporte al presente Contrato, allegando los respectivos anexos. 2). Que para la selección del contratista el Municipio adelantó la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-XXX-202X , el cual culminó con la adjudicación del

respectivo contrato al contratista anteriormente referido, mediante Resolución No. 0xx del xxx de octubre de 2026 expedida por el Alcalde. 3) Que el presente Contrato se regirá por las normas que legalmente resulten aplicables, así como por lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones, y la propuesta del contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato, así como por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto: ***MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS SANTA TERESA, EL RETIRO Y EL CARMEN (CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO), ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META "***

2) Alcance

El objeto del presente contrato debe adelantarse y cumplirse a cabalidad conforme a la siguiente descripción:

	DESCRIPCIONES		UN	CANT
I	**PRELIMINARES**			
1,1	15010101	LOCALIZACION Y REPLANTEO RED ELECTRICA	km	1,57
II	**POSTES**			
2,1	15010210	POSTE DE CONCRETO REFORZADO DE 14 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	un	1,00
2,2	15010208	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 12 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	un	9,00
2,3	15010206	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 12 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	un	5,00
2,4	15010201	POSTE DE CONCRETO LÍNEA DE 8 M X 510 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	un	6,00
2,5	15010203	POSTE DE CONCRETO EXTRA REFORZADO DE 8 M X 1050 KG. SUMINISTRO E INSTALACIÓN NO INCLUYE CIMENTACIÓN	un	4,00
2,6	11060101	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	m3	21,00
2,7	15010215	CIMENTACIÓN DE POSTES EN TERRENO NORMAL NORMA LA009/LA009-1 CODENSA	m3	17,00
III	**ESTRUCTURAS DE MEDIA TENSION**			
3,1	15010426	ESTRUCTURA TIPO 730 NORMA ICEL DERIVACIÓN TRIFÁSICA CON CORTACIRCUITO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	un	4,00
3,2	15010424	ESTRUCTURA TIPO 710-02 NORMA ICEL MONTAJE DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO EN POSTE PESO MÁXIMO 500 KG B. MONTAJE CON CRUCETA METÁLICA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	un	4,00
3,3	15010417	ESTRUCTURA TIPO 523-02 NORMA ICEL CIRCUITO TRIFÁSICO AISLAMIENTO EN ESPIGO DISPOSICIÓN EN SEMIBANDERA ÁNGULO DE 0° A 5°. B. MONTAJE CON CRUCETA METÁLICA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	un	2,00
3,4	15010428	ESTRUCTURA LA464 RED COMPACTA 11,4 kV. FINAL DE CIRCUITO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	un	8,00
3,5	15010431	ESTRUCTURA LA476 RED COMPACTA 11,4 kV RETENCIÓN HORIZONTAL. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	un	1,00
3,6	15010429	ESTRUCTURA LA462 CIRCUITO CON RED COMPACTA DE MT INSTALACIÓN DE SEPARADORES 15 kV EN VANO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA	un	58,00

		CODENSA		
3,7	15010430	ESTRUCTURA LA461 RED COMPACTA 11,4 KV CIRCUITO TANGENCIAL CON ÁNGULOS HASTA DE 6°. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	un	3,00
3,8	15010435	ESTRUCTURA LA466 RED COMPACTA PARA ÁNGULOS DE 61° A 90° CON DOBLE AISLADOR 11,4 KV. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	un	7,00
3,9	15010425	ESTRUCTURA TIPO 711-02 NORMA ICEL MONTAJE DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO EN POSTE HASTA 75 kVA PESO MÁXIMO 560 KG B. MONTAJE CON CRUCETA METÁLICA SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	un	3,00
IV	**ESTRUCTURAS DE BAJA TENSION**			
4,1	15010409	ESTRUCTURA LA321 FINAL DE CIRCUITO SECUNDARIO SENCILLO EN CONDUCTOR TRENZADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	un	10,00
4,2	15010411	ESTRUCTURA LA324 CIRCUITO SECUNDARIO SENCILLO EN CONDUCTOR TRENZADO CONSTRUCCIÓN ANGULAR SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NORMA CODENSA	un	4,00
V	**CONDUCTORES**			
5,1	15010708	CABLE TRIPLEX 2*2+1*2 (2*35+1*35MM)	ml	635,00
5,2	15010711	CABLE SEMIAISLADO 3 No. 2 PARA RED COMPACTA EN 15 KV	ml	488,04235
5,3	15010710	SUMINISTRO, TENDIDO, TENSIONADO Y AMARRE DE CABLE MENSAJERO DE ACERO 3/8"	ml	490,00
VI	**TEMPLETES**			
6,1	15010506	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED M.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	un	17,00
6,2	15010502	TEMPLETE DIRECTO A TIERRA RED B.T. TIPO LAR412 NORMA CODENSA "RETENIDA POSTE A VARILLA DE ANCLAJE TERMINAL O EN ÁNGULO" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	un	9,00
VII	**PUESTAS A TIERRA**			
7,1	15010508	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	un	5,00
7,2	15010503	PUESTA A TIERRA EN RED DE MEDIA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	un	2,00
7,3	15010507	PUESTA A TIERRA EN VARILLA GALVANIZADA 5/8" X 2.40 M PARA RED COMPACTA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	un	19,00
7,4	15010504	PUESTA A TIERRA PARA TRANSFORMADOR	un	6,00
VIII	**TRANSFORMADORES**			
8,1	15010601	TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 5 kVA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	un	2,00
8,2	15010602	TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 10 kVA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	un	2,00
8,3	15010606	TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 45 kVA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	un	2,00
IX	**ACOMETIDAS**			
9,1	15011103	ACOMETIDA MONOFASICA No.8, L=25 M,INCLUYE CONTADOR POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	un	3,00
9,2	15011104	ACOMETIDA GENERAL BIFASICA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	un	3,00

	X | SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE OBRA 10,1 | 15011011 | MANIOBRA EN LINEA VIVA | h | 8,50 RETIE PARA REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION | Km | 1,57 RETIE PARA TRANSFORMADORES | Un | 6,00
3) Plazo:	El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato..
4) Valor:	**XXXXXXXXXXXXXX ($XXXX) INCLUIR PROPUESTA ECONOMICA**
5) Forma de pago:	**PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES:** El Municipio pagará al CONTRATISTA hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del contrato mediante la presentación de actas de cobro parcial de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y Supervisor, dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse al Municipio. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la Supervisor Técnica y el Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura. Los documentos requisitos para tal pago son: Certificación de cumplimiento a satisfacción por la Supervisor Informe del Supervisor Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de bitácora, certificado de calidad, ensayos de laboratorio, etc.) Informe del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, registro de capacitaciones, inducciones, entrega de elementos de protección personal, informe y demás gestión relacionada con la seguridad industrial y salud ocupacional de los trabajadores. Acreditación del pago de seguridad social y paz y salvos de parafiscales si a ellos hubiere lugar. Factura original o documento equivalente. **PAGO FINAL** El pago final, equivalente como mínimo al DIEZ (10%) del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el Supervisor y el Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura. y actualización de las pólizas correspondientes. Los documentos requisitos para tal pago son: Certificación de cumplimiento a satisfacción por la Supervisor Informe final de Supervisor Informe final del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de bitácora, certificado de calidad, ensayos de laboratorio, etc.) Acreditación del pago de seguridad social y paz y salvos de parafiscales y si a ellos hubiere lugar. Planos record Paz y salvos por concepto de pagos de prestaciones sociales de trabajadores, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA Factura original o documento equivalente. Acta de liquidación. Manual de Uso y Mantenimiento. (Manual de operación y Mantenimiento Obra) Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

	Parágrafo 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **Parágrafo 2:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual **parágrafo 3:** Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar ser realizaran en el acta de liquidación. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.
6. Supervisión	El control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, será ejercido por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** del Municipio de Guamal – Meta.
7) Obligaciones:	***DEL MUNICIPIO:*** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato **2.** Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. **3.** Realizar la aprobación de las garantías exigidas **4.** Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **6.** Hacer entrada almacén de los elementos que sean entregados por el contratista en cumplimiento del objeto contractual. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **9.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **10.** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **GENERALES** **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. **2.** Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **5.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **6.** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **8.** Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. **9.** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **10.** Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria. **11.** Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **12.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **13.** Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. **ESPECÍFICAS** 1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del municipio como consumidor. 2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación

	realizada. 3. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. 4. Dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar el análisis del AIU y los APUS que soportarón la propuesta economica presentada en la propuesta. 5. Presentar cronograma detallado de actividades actualizado al acta de inicio, para la aprobación del supervisor, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las obras. 6. Realizar el Programa de Medidas Ambientales y plan de manejo constructivo con sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar, para desarrollar técnica y ambientalmente cada uno de los ítems de la obra, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos, material orgánico sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio; de otra parte se deberá indicar de donde se obtendrá el agua para el proyecto y si se generan vertimientos dentro del mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos permisos ambientales. 7. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto. 8. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales. 9. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato. 10. Acatar las indicaciones que el Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar. 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación. 13. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. 14. Suscribir con la Directora del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 15. Solicitar oportunamente a la supervisión las modificaciones contractuales, adiciones, prorrogas, suspensiones, reinicios y las demás que se consideren pertinentes, las cuales adicionalmente deberá contar con el visto bueno y trámite administrativo del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura. 16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 17. Informar de manera inmediata a la aseguradora cuando se realice suspensiones y reinicios del contrato y enviar comprobación del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura. 18. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 19. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 20. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al supervisor. 21. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. 22. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su supervisor. 23. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización y

normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes

24. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.

25. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Supervisión podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato.

26. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la supervisión. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo.

27. Será obligación del contratista, verificar las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción.

28. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura.

29. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.

30. Mantener actualizado el domicilio en la oficina de contratación.

31. Presentar dentro de las fechas establecidas y de acuerdo con las indicaciones del Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura los informes parciales y final del contrato en medio magnético y en medio magnético (PDF y editable), en original con fotos a todo color y copia, en los cuales determinan las condiciones y cantidades de obra ejecutadas a la fecha. Este informe debe contemplar como mínimo la siguiente información:

- Avance físico y financiero de cada una de las actividades programadas
- Cantidades de obra ejecutadas,
- Memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutadas
- Descripción de los problemas existentes, en caso de existir y las posibles soluciones.
- Registro fotográfico con fecha y descripción
- Copia de la bitácora de obra firmada
- Resumen de las actividades realizadas
- Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, soportes de pago de seguridad
- social y riesgos profesionales de todo el personal
- Ensayos de laboratorios
- Informe del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, registro de capacitaciones,
- Inducciones, entrega de elementos de protección personal, informe y demás gestión relacionada con la seguridad industrial y salud ocupacional de los trabajadores
- Informe Plan de Manejo Ambiental
- Así como todos los demás determinados por la secretaria de Planeación e Infraestructura.
- Informe del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, registro de

	capacitaciones, inducciones, entrega de elementos de protección personal, informe y demás gestión relacionada con la seguridad industrial y salud ocupacional de los trabajadores. Así como todos los demás determinados por la secretaria de Planeación e Infraestructura. 32. El contratista deberá instalar una valla informativa en un lugar visible de la obra de medidas y especificaciones establecidas por la administración, una vez elaborada el acta de inicio y previo acuerdo logrado en la socialización de la obra entre, supervisor, contratista, Secretario de Planeación e Infraestructura y comunidad beneficiada. 33. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con las especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y, en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todos aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción. 34. Adicionalmente el contratista vinculará a sus labores contractuales en el municipio, a personal domiciliado en el mismo, como mínimo el 70% del personal requerido, lo cual será certificado por su parte y verificado por el supervisor. 35. Dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, respecto de los turnos de trabajo que debe implementar para la ejecución del contrato. 36. Además del equipo mínimo ofertado en su propuesta, durante la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar la participación de un equipo de profesionales idóneos al objeto del contrato, a fin de que acompañe las visitas técnicas, elabore conceptos técnicos, elabore y avale ajustes de diseños, avale métodos constructivos entre otros. La participación de este equipo se dará cuando el proyecto lo requiera, o a solicitud del supervisor o el Secretario de Planeación e Infraestructura. 37. El contratista en caso de variaciones en las cantidades deberá ser sustentados técnicamente y éstos a su vez deberán ser revisados y conceptuados por la supervisión para su recomendación; los cambios y/o modificaciones contractuales deberá tener un debido trámite que deberá ser aprobado por la entidad contratante. 38. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan
8) Garantías	De conformidad con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la naturaleza y tipo de obra, se considera la exigencia al contratista de constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una póliza de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más, y se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **b) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** el valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato. **d) Estabilidad y calidad de la obra:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término de cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.
9) Apropiación presupuestal **apropiación presupuestal**	Los gastos que se ocasionen con el presente Contrato se pagarán con cargo Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00535 del 06 de julio de 2026 por un valor total de **TRESCIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 344'000.000,00),** y con cargo al siguiente rubro:

	Objeto del gasto	***Descripción***	***Codigo y Nombre MGA***	***Codigo y Nombre CPC***	***Valor***
	AC.21.02.1900-2024503180035-015 - Estampillas	Producto: Redes del sistema de distribución local construida	2102015. Redes del sistema de distribución local construida	54290 Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	**$ 64.000.000,00**
	AC.21.02.1900-2024503180035-015 – R.B Estampillas	Producto: Redes del sistema de distribución local construida	2102015. Redes del sistema de distribución local construida	54290 Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	**$ 130.257.484,85**
	AC.21.02.1900-2024503180035-015 – S.G.P Proposito general libre inversión	Producto: Redes del sistema de distribución local construida	2102015. Redes del sistema de distribución local construida	54290 Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	**$ 147'758.135,32**
	AC.21.02.1900-2024503180035-015 – R.B S.G.P Proposito general libre destinación municipios categoría 4,5 y 6	Producto: Redes del sistema de distribución local construida	2102015. Redes del sistema de distribución local construida	54290 Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	**$ 1'984.379,83**
	TOTAL				**$344'000.000,00**
10) cesión y subcontratación	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto.				
11) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.				
12) Causales de Terminación:	**a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.				
13) Causales de suspensión:	**a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **c)** Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.				
14) Multas:	En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.				

15) Cláusula penal:	Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO**: Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.
16) Vigencia y Liquidación	El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del objeto contractual y cuatro (4) meses más. Dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
17) Ausencia de relación laboral	EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el MUNICIPIO ni entre esta y el personal que el CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato.
18) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La aprobación del contrato por las partes en plataforma **SECOP II,** y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) aprobación de las garantías y c) Suscripción acta de inicio..
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **MUNICIPIO**, en la Calle 13 No 7-09 Palacio Municipal – Guamal o al correo electrónico **contratacion@guamal-meta.gov.co** ii) Al Contratista, en la Carrera XXXXXXXXXXXXXXX y en el correo electrónico XXXXXXXX@XX.COM
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II	
Elaboró: XXXXX **XXXXX**	
Revisó y aprobó: Licet Bautista Morales - Jefe de la oficina asesora jurídica y de contratación	

En los anteriores términos se adopta el presente pliego de condiciones.

Dado en Guamal, Meta, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: DIANA CASTRO QUEVEDO Cargo: Asesora Jurídica - SJCP Fecha: 11 -08-2026	Revisó: LICET BAUTISTA MORALES Cargo: Secretaria jurídica y de contratación Publica Fecha: : 11 -08-2026	JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO Cargo: Alcalde Fecha: : 11 -08-2026